

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas.	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	838
Núm. suelto corriente	36
" " atrasado	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Miércoles, 1 de junio de 1988

Núm. 66

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 20

PISCINAS PUBLICAS

Próxima la temporada veraniega, se recuerda lo siguiente:

1.º) Construcción y apertura.

a) Se ha de obtener licencia municipal de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 y ss., del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, habiendo de reunir los requisitos de la Orden 31 de mayo de 1960 ("Boletín Oficial del Estado", de 13 de junio), vigente, como reglamento especial en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.3 y disposición derogatoria uno de aquél.

b) Los Ayuntamientos en la tramitación del expediente habrán de tener muy en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Espectáculos, sobre el envío al Gobierno Civil de una copia del expediente instruido para que pueda poner los condicionamientos que estime pertinentes y también darán cuenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 del citado Reglamento de cuantas licencias se otorguen.

2.º) Reapertura.

Tal como dispone el artículo 47 del citado reglamento, antes de iniciar el uso de las instalaciones que hayan permanecido cerradas durante más de seis meses, los empresarios o propietarios deberán solicitar de los Ayuntamientos el reconocimiento previo, considerándose en caso contrario que carecen de licencia.

Los Ayuntamientos, una vez recibida tal petición, comprobarán que subsisten las medidas de seguridad y sanidad que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la licencia de apertura y

funcionamiento y si como resultado de dicho reconocimiento se comprueba que se han de modificar o ampliar las medidas de seguridad con que cuenta el establecimiento procederán a la rápida determinación de las mismas, dando cuenta al Gobierno Civil del resultado de los reconocimientos.

Tanto en uno como en otro caso se recuerda a los Ayuntamientos las competencias que sobre el control sanitario de aguas tiene la Junta de Castilla y León, para facilitar el cual deberán poner en conocimiento del Servicio Territorial de Bienestar Social, cuantas solicitudes se presenten.

ACAMPADAS

Próxima la temporada estival en que se producen numerosas acampadas y campamentos juveniles, se hace preciso recordar las normas de aplicación en la materia.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Según lo dispuesto en el artículo 47 de la O. M. de 28 de julio de 1966, queda prohibido acampar en los siguientes lugares:

a) En terrenos situados en ramblas, lechos secos, torrentes de ríos y en los susceptibles de ser inundados, así como en aquellos que por cualquier causa resulten peligrosos o poco saludables.

b) En un radio inferior a 150 metros de los lugares de captación de agua potable para el abastecimiento de poblaciones.

c) En aquellos lugares que, por exigencias de interés familiar industrial o turístico o de otros intereses de carácter nacional, provincial o municipal, están afectados por prohibiciones o limitaciones en este sentido o por servidumbres públicas, establecidas expresamente por disposiciones legales o administrativas, salvo que obtengan la oportuna autorización de los Organismos competentes.

d) En los cascos urbanos y lugares de gran afluencia pública.

e) En los caminos, cabañeras y sendas de todo tipo, así como en una zona de tres metros a uno y otro lado de los mismos.

f) En los terrenos cerrados, vallados y en general de propiedad privada, sin contar con el permiso escrito de sus propietarios.

g) En todos los terrenos situados a menos de un kilómetro de los campings o campamentos públicos de turismo y de los núcleos urbanos y lugares concurridos.

h) En los montes de utilidad pública, consorciados o propiedad del Estado, fuera de las zonas permitidas y habilitadas para tal efecto.

2.º) Prohibiciones a los campistas.

a) Encender fuego de leña fuera de los lugares autorizados para ello.

En los sitios donde no esté prohibido sólo podrán encender fuego en claros, sin pendientes especiales, en el centro de un círculo mínimo de cinco metros de diámetro, totalmente desprovisto de vegetación y, además, dentro de un hoyo de 50 centímetros.

b) Abandonar residuos o basuras y especialmente arrojarlos a ríos, arroyos, pozos, fuentes o caminos y vías públicas o en sus márgenes.

c) Abandonar el lugar de la acampada sin dejar completamente apagados todos los focos de ignición, extendiendo las cenizas en su caso y enfriarlas con tierra y agua.

3.º) Obligaciones de los campistas.

Los campistas quedan obligados en todo caso a:

a) Instalar el campamento en claros limpios de vegetación leñosa, observando las necesarias precauciones con los aparatos productores de luz o calor, mediante gases o líquidos inflamables, que se colocarán en zonas limpias de vegetación de 1,50 metros de radio mínimo.

b) Clorar adecuadamente el agua destinada a la bebida.

c) Recoger las basuras en sacos, bolsas o cubos, y evacuarlos diariamente a los lugares destinados para ello.

d) Habilitar letrinas, situadas a más de 50 metros de cualquier río, arroyo, pozo, fuente o camino público.

e) Observar las normas usuales de convivencia y orden público.

4.º Obligaciones al término de la acampada.

Al terminar la acampada, los campistas deberán poner especial cuidado en dejar el sitio de acampada en perfectas condiciones, limpiándolo de toda clase de residuos, apagando toda clase de fuegos y enterrando las excretas y aguas vertidas en las letrinas habilitadas.

5.º Prohibición a los propietarios de los terrenos.

Se prohíbe a los propietarios de terrenos, que no cuenten con la preceptiva autorización administrativa para ejercer la actividad de campings, el percibir canon o precio alguno por permitir acampadas en su propiedad.

Los propietarios que con habitualidad concedan permisos de acampadas en los terrenos de su propiedad, quedan obligados, solidariamente con los campistas, al cumplimiento de las obligaciones que a éstos les impone la presente circular.

II. ACAMPADAS FUERA DE LOS CAMPAMENTOS DE TURISMO.

Según lo dispuesto en el artículo 46 de la citada O. M., en los lugares no prohibidos y fuera de los campamentos de turismo no podrán instalarse conjuntamente más de tres tiendas o caravanas, sin que en ningún caso pueda exceder de diez el número de acampadores, ni prolongarse la acampada más de tres días. Se entiende que la acampada es conjunta cuando entre los grupos de tiendas exista una distancia inferior a 500 metros.

Fuera de estos casos, se necesitará autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio de la Junta de Castilla y León.

III. ACAMPADAS JUVENILES.

1.º Los campamentos, albergues, centros de vacaciones y colonias que se lleven a cabo en la provincia, en los que participen menores de edad, en número superior a seis y no tengan carácter estrictamente familiar, siempre que su duración exceda de veinticuatro horas, precisarán la previa y expresa autorización del Gobernador Civil, previo informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León. Se exceptúan los centros de vacaciones escolares, que se registrarán por su normativa legal vigente.

2.º Las solicitudes de autorización que se presentarán al menos con veinte días de antelación a la fecha en que pretendan celebrarse, deberán contener los siguientes extremos:

a) Nombre o razón social, apellidos, D. N. I., domicilio del interesado y en su caso, además, la persona que lo presente.

b) Lugar de instalación y nombre del propietario de los terrenos.

c) Fecha de celebración.

d) Número, sexo, edad media y profesión predominante de los asistentes.

e) Identificación, en los términos expuestos en el apartado a), del jefe y directores del mismo.

f) Plan formativo acompañado del correspondiente programa de actividades.

g) Compromiso de seguir cuantas instrucciones (en el aspecto sanitario, ecológico, etc.), le sean dadas por las autoridades competentes.

h) Identificación del médico del campamento.

3.º Se acompañarán los siguientes documentos:

a) Informe favorable de la Delegación Territorial de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, sobre las condiciones sanitarias del lugar o, en su defecto justificante de haberlo solicitado.

b) Permiso escrito del dueño de los terrenos donde se pretenda instalar el campamento.

c) Título acreditativo de la competencia del Jefe de Campamento expedido por Organismo autorizado.

d) Descripción detallada del lugar de emplazamiento del campamento en la que se especifican las condiciones climáticas y físicas del mismo, servicios, letrinas, comedores, etc.

4.º Obligaciones de los Directores de campamentos juveniles.

a) No realizar la actividad sin la obtención del debido permiso, el cual deberán llevarlo consigo y exhibirlo a requerimiento de los Inspectores de Campamentos o de cualquier autoridad competente.

b) No admitir campistas que carezcan de la tarjeta de reconocimiento médico.

c) Disponer de un médico que viva fínterno en el campamento y de una tienda de botiquín dotada de material necesario, y cumplir, en general las condiciones sanitarias establecidas en la Orden de 28 de junio de 1982.

d) Obtener la autorización previa de los propietarios o administradores de los terrenos o edificaciones que se utilicen en la actividad.

e) Cuidar de la conservación por los participantes de los edificios, arbolado, puentes, caminos, cultivos, etc., de los parajes que atraviesen o en que se instalen.

f) Facilitar la inspección de sus actividades, material y documentación cuantas veces se pretenda por las personas encargadas de esta función.

g) Cumplir las normas generales sobre acampadas contenidas en esta circular.

IV. MARCHAS JUVENILES.

1.º Las marchas de fin de semana o por etapas en las que participen menores, en número superior a seis, y no tengan carácter estrictamente familiar, siempre que la actividad exceda en su duración de veinticuatro horas y exija acampada precisarán autorización del Gobernador Civil de la provincia en que esté situado el punto de partida de la marcha, previo informe del Delegado Territorial de la Consejería de Educa-

ción y Cultura de la Junta de Castilla y León.

2.º Las solicitudes contendrán los siguientes requisitos:

a) Identificación del solicitante.

b) Fecha de celebración.

c) Lugar de instalación, nombre del propietario, autorización y condiciones técnicas que reúnan los lugares donde se vaya a pernoctar.

d) Número, sexo y edad media de los participantes.

e) Identificación del Jefe de la expedición y título acreditativo de su competencia.

f) Plan de actividades.

g) Descripción del itinerario o itinerarios.

3.º Los organizadores podrán interresar autorización global de todas las marchas juveniles que pretendan llevar a cabo durante el período comprendido entre el 1 de octubre de cada año y el 30 de septiembre del siguiente, especificando en la solicitud los datos concretos de cada una de las actividades programadas, itinerarios, fechas de su realización y nombre de los directores de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, recomendándose a los agentes de su autoridad la vigilancia del cumplimiento de las previsiones de la presente circular y la formulación de denuncias por las infracciones que se cometan.

Palencia, 21 de abril de 1988.—El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

1909

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a CORUCA, S. A., contratista de las siguientes obras:

“Mejora abastecimiento en Cobos de Cerrato”, número 6/85.

“Mejora abastecimiento en Cobos de Cerrato”, número 4/86.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesiones de fechas 5-5-86 y 4-8-86, en la garantía definitiva de 217.800 pesetas y 120.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 21 de marzo de 1988.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1361

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 270 del Real Decreto - Ley 781/86 de 18 de abril, y por acuerdo del Consejo Territorial del Servicio Periférico de Palencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 12 del Real Decreto 1.979/85, de 24 de julio, y la Disposición Adicional 2.1 del Real Decreto 226/87, de 20 de febrero, en su reunión celebrada el día 26 de mayo de 1988, se han aprobado los valores básicos de suelo y de la construcción así como de sus índices correctores, aplicables a la Contribución Territorial Urbana en los términos municipales de Berzosilla, Pomar de Valdivia y San Cebrián de Mudá.

Los expedientes tramitados al efecto, se hallan de manifiesto en el Área de Catastro e Inspección de Urbana de esta Gerencia Territorial, ubicada en la segunda planta de la Delegación de Hacienda de Palencia, durante un plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra la aprobación de los valores citados en el primer párrafo así como de sus índices correctores, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante dicho Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en ambos casos en el plazo de quince días siguientes a partir de aquél en que expire el plazo de exposición al público.

Palencia, 26 de mayo de 1988. — El Gerente Territorial, Felipe Rodríguez Curiel. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo Territorial, José Ignacio Collino Sallamanca.
2414

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Montes, Caza, Pesca y C. N.

PALENCIA

Subasta de maderas

Se anuncia la enajenación en pública subasta del siguiente aprovechamiento de madera.

Monte: "El Soto" P.3167 del Elenco, del término municipal de Poza de la Vega (Palencia), propiedad del Ayuntamiento de Poza de la Vega y consorciado con este Organismo.

Objeto de subasta: 428 pies de chopo "Canadiensis", con un volumen de 147 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza.

Precio de tasación: Base de 588.000 pesetas, e índice de 735.000 pesetas.

Plazo de ejecución. — Desde la adjudicación hasta el 31-12-88.

La subasta tendrá lugar a las trece horas y quince minutos del siguiente día hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles, a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza en Palencia, calle Panaderas, número 14.

Se registrará por el pliego general de disfrutes en montes a cargo de este Servicio, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 200, de 21-8-1975; por el pliego especial de aprovechamientos maderables publicado en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 199, de 20-8-1975 y por el pliego de condiciones particulares y económicas administrativas que para este aprovechamiento estará de manifiesto en la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza.

Las proposiciones se remitirán en las oficinas de la Sección de Montes y se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro, la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y en ambos, el nombre del licitador.

El plazo de presentación comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las doce horas del día hábil anterior al de la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, es la de acreditar la personalidad del licitador y en su caso la representación que ostente. Si es una Empresa, escritura de constitución, certificado de clasificación y el de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. Si la Empresa es individual, D. N. I., certificado de clasificación y el de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y además en ambos casos, justificante de haber constituido la fianza provisional a disposición de la Sra. Ingeniero Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, equivalente al 2 por 100 de la tasación.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El precio del remate se incrementará en el 4 por 100 correspondiente al porcentaje de compensación del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar sobre el volumen, características y condiciones de los productos, una vez realizada la adjudicación.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., residente en ..., calle ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre y representación de ..., en relación con la subasta del BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., para la enajenación de ..., en el monte ..., sito en el término municipal de ..., acepta los pliegos de condi-

ciones por los que se ha de regir la subasta y aprovechamiento y ofrece la cantidad de ... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Palencia, 21 de abril de 1988. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

1919

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Montes, Caza, Pesca y C. N.

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

EDICTO

El Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, con fecha 25 de marzo de 1988, ha dado su conformidad a la siguiente Propuesta:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 322, de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "Bostal y Albarizas", de la pertenencia del Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia, y sito en el término municipal de Villaeles de Valdavia, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de 28 de noviembre de 1985.

RESULTANDO, que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaran las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al hacerse firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los mojones, extendiéndose la correspondiente acta, suscrita de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO, que durante el plazo hábil del período de vista al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica con fecha 26 de febrero de 1988, el Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Palencia, el cual en su Informe-Propuesta estima debe darse por bien efectuado el amojonamiento, proponiendo su aprobación en la forma en que se ha llevado a cabo.

VISTOS, la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1.504/1984, de 8 de febrero, así como demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO, que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes de utilidad pública, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO, que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en el acta y plano del deslinde del monte cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Catálogo, a la vista de la propuesta formulada por la Jefatura de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Palencia, tiene el honor de proponer se prosiga el expediente, a fin de que sea elevado a la consideración del Excmo. señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para que, si a bien lo tiene, de por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 322, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "Bostal y Albarizas", de la pertenencia del Ayuntamiento de Villaelles de Valdavia, y sito en ese término municipal.

Lo que le participo para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberán enviarle los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de recepción. La resolución se debe publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconoce el Ayuntamiento.

Se pondrá de manifiesto en dicha publicación y notificaciones que esta Resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el correspondiente recurso contencioso administrativo, previo el requisito del reposición en el plazo de un mes ante esta Consejería, si se planteasen cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios". —Valladolid, 18 de abril de 1988. — El Jefe de Sección. — Firmado y rubricado: Julio Carralero Massa.

Lo que comunico para general conocimiento.

Palencia, 21 de abril de 1988. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

1922

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Montes, Caza, Pesca y C. N.

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

EDICTO

El Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, con fecha 25 de marzo de 1988, ha dado su conformidad a la siguiente Propuesta:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 264 de los de

Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "El Rey", de la pertenencia del Ayuntamiento de Loma de Ucieza y sito en el término municipal de Loma de Ucieza, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de 17 de septiembre de 1985.

RESULTANDO, que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaran las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al hacerse firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los mojones, extendiéndose la correspondiente acta, suscrita de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO, que durante el plazo hábil del período de vista al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica con fecha 2 de marzo de 1988, el Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Palencia, el cual en su Informe-Propuesta estima debe darse por bien efectuado el amojonamiento, proponiendo su aprobación en la forma en que se ha llevado a cabo.

VISTOS, la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1.504/1984, de 8 de febrero, así como demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO, que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes de utilidad pública, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO, que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en el acta y plano del deslinde del monte cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Catálogo, a la vista de la propuesta formulada por la Jefatura de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Palencia, tiene el honor de proponer se prosiga el expediente, a fin de que sea elevado a la consideración del Excmo. señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para que, si a bien lo tiene, de por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 264 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "El Rey", de la pertenencia del Ayuntamiento de Loma de Ucieza, y sito en este término municipal.

Lo que le participo para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberán enviarle los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de recep-

ción. La resolución se debe publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconoce el Ayuntamiento.

Se pondrá de manifiesto en dicha publicación y notificaciones que esta Resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el correspondiente recurso contencioso administrativo, previo el requisito del reposición en el plazo de un mes ante esta Consejería, si se planteasen cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios". —Valladolid, 18 de abril de 1988. — El Jefe de Sección. — Fdo.: Julio Carralero Massa.

Lo que comunico para general conocimiento.

Palencia, 21 de abril de 1988. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

1889

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto, formuladas por Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., para la instalación de:

—Línea aérea, trifásica a 20 KV de 2.013 metros de longitud, derivación a Traspaña y derivación de la misma a Minas Antracitas San Claudio, de 172 metros de longitud, en la localidad citada (NIE - 2.093).

—Línea aérea, trifásica a 20 KV, de 6.455 metros de longitud, más derivación de 192 metros de longitud, de Espinosa de Villagonzalo a Hijosa de Boedo. (NIE - 2.094).

Durante el plazo de treinta días, los interesados podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, número 8-1.º, derecha. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, dirigidas a este Servicio Territorial, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 11 de mayo de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

2263

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

Concesión de aprovechamiento hidroeléctrico

(Potencia no superior a 5.000 KVA)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición:

NOTA

Clave: C.9283.

Peticionario: Pino Llano, S. A., calle El Soto, 3.3.º, Guardo (Palencia).

Representante: Don Félix Rodríguez García, calle El Soto, 3.3.º, Guardo (Palencia).

Destino del aprovechamiento: Usos industriales de producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 1.500 litros segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Cardaño.

Términos municipales en que radican las obras: Velilla del Río Carrión (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º 1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (BOE 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo (BOE 22-3-88), se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, 47071 - Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º 2, acompañando el proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, (BOE 30-4-86).

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del citado Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presentes.

Valladolid, 10 de mayo de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2398

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos núm. 280/88, seguidos a instancia de Faustino Alonso Martín, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa en quiebra voluntaria Humet Hidráulica, S.A., en la persona de los síndicos de la quiebra don Antonio Bondia Font y don Joaquín de Vicente Marti, sobre reclamación de Prestaciones, estando en ignorado paradero la demandada Humet Hidráulica, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, carretera de Santander, kilómetro 14, e igualmente los síndicos de la quiebra don Antonio Bondia Font, cuyo último domicilio conocido era en la calle Tusset, número 3.5.º, segunda, de Barcelona, y don Joaquín de Vicente Marti, cuyo domicilio último conocido era en Barcelona, calle Tusset, núm. 3.5.º, segunda, por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

SENTENCIA número 321/88. — En Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Faustino Alonso Martín, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa en quiebra voluntaria Humet Hidráulica, S. A., en la persona de los síndicos de la quiebra don Antonio Bondia Font y don Joaquín de Vicente Marti, en reclamación de pensión de jubilación, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Faustino Alonso Martín, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, empresa en quiebra voluntaria Humet Hidráulica, S. A., y los síndicos de la quiebra, debo declarar y declaro que la base reguladora mensual del actor es de setenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesetas (74.167 psetas), condenando a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, a abonar la pensión del actor, de conformidad con dicha base reguladora, y con efectos desde su reconocimiento y sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Gabriel Coullaut Ariño. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la Empresa Humet Hidráulica, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

2379

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los Autos núm. 346/88, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Justino Castillo Quirce y Juan José García Carbajo, frente a la empresa Electro Recambio Palencia, S. L., en reclamación por despido, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Electro Recambio Palencia, S. L., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Doctor Díaz Caneja, número 8, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día dieciséis de junio, a las nueve cincuenta horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre el hecho concreto de la no readmisión alegada por los actores, con la advertencia de que únicamente podrán ser aportadas aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento el Magistrado estime pertinentes, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la empresa demandada Electro Recambio Palencia, S. L., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Doctor Díez Caneja, número 8, extendiendo la presente en Palencia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario de Magistratura, Manuel Barros Gómez.

2376

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los Autos núm. 436/88, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Miguel Angel Inclán Herrán, contra María Carmen Suárez Arias, en reclamación por salarios, estando actualmente en paradero desconocido la demandada María Carmen Suárez Arias, cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Los Triguales, núm. 15, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día dieciséis de septiembre, a las once cuarenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de

prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada María Carmen Suárez Arias, estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en calle Los Trigales, núm. 15, de Palencia, extiendo la presente en Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario de Magistratura, Manuel Barros Gómez.

2413

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo con el número 89/88, a instancia de Isabel Guzón Sangrador contra la Equitativa de Seguros, Sociedad Anónima, y contra Amelia García Matuten, con último domicilio conocido en Becerril de Campos (Palencia) y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reconocimiento de relación laboral, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

Propuestas de S. S. el Secretario señor Barros Gómez. — *Providencia.* — En Palencia, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El anterior escrito, únase a los autos de su razón: Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones y pónganse los autos a disposición del Letrado Sr. Velayos García para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de los mismos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrán cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma se tendrá al recurrente por desistido del recurso. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. — Conforme. — El Ilmo. Sr. Magistrado Sr. Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado. — El Secretario. — Firmado y rubricado. — Barros Gómez.

Y para que sirva de notificación en forma a Amelia García Matuten, que se encuentra en ignorado paradero, y con último domicilio conocido en Becerril de Campos (Palencia), expido la presente en Palencia, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — Manuel Barros Gómez.

2412

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los Autos 375/88, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Pedro Luis García

García, contra Isidoro Andrés Soto, en reclamación por despido, estando actualmente en paradero desconocido el demandado Isidoro Andrés Soto, cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Villacasares, 3.5.º-A, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza Abilio Calderón, número 4, para el próximo día diez de junio, a las nueve cincuenta horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre el hecho concreto de la no readmisión alegada por el actor con la advertencia de que únicamente podrán ser aportadas aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento el Magistrado estime pertinentes, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente al demandado Isidoro Andrés Soto, estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Villacasares, 3.5.º-A, extiendo la presente en Palencia, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario de Magistratura, Manuel Barros Gómez.

2411

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Amezcua Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey, contra María Luisa Macho Rodríguez, Desiderio Gómez Guijas, José Luis Gómez Guijas y Gaspar Gómez Guijas, declarados en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Luisa Macho Rodríguez, Desiderio Gómez Guijas, José Luis Gómez Guijas y Gaspar Gómez Guijas, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de pesetas 2.600.756, importe del principal,

comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

2352

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia, de conformidad con propuesta de providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio especial de Arrendamientos Urbanos, sobre declaración de obras necesarias, núm. 77/88, seguidos a instancia de don Adrián Campo López, contra doña Aurelia Echevarría Doce, don Arturo Echevarría Doce, doña María Paz Echevarría Doce y don Pablo Echevarría Doce, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a doña Aurelia Echevarría Doce para que en el término de seis días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido la presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, Angel Novoa Fernández. — La Secretaria, María Cruz Gutiérrez.

2289

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, al número 283/87, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Virgilio Fuente Calderón, natural de Cezura, que falleció en Cezura el día 12 de abril de 1941; hijo de Miguel y de Gregoria, en estado de soltero; y apareciendo en dicho expediente como herederos del expresado causante, sus sobrinos doña Eladia y don Abilio Gutiérrez Fuente, siendo la cuantía del caudal hereditario de 50.000 pesetas.

Y al objeto de que aquellos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en plazo de treinta días hábiles, he ordenado la fijación del pre-

ente en los lugares que previene la Ley.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — Angel Novoa Fernández. — El Secretario judicial (ilegible). 2290

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

En autos número 222/87, de juicio de menor cuantía en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

SENTENCIA núm. 113. — En Cervera de Pisuerga, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio de Menor Cuantía, registrados bajo el número 222/87, promovidos a instancia de la Cooperativa de Consumo "Santa Bárbara", de Guardo, representada por el Procurador don Francisco Conde Guerra y bajo la dirección letrada de don Emilio Alvarez Riaño, contra don Yuyu Zhang y doña Gui Zhon, representados por el Procurador don Alberto Víctor Pérez Fernández y bajo la dirección letrada de don Trinidad Infante Barrera, y contra don Víctor de Prado González, declarado en situación procesal de rebeldía.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Conde Guerra, en nombre y representación de la Entidad Cooperativa de Consumo "San Bárbara", contra D. Víctor de Prado González, don Yuyu Shang y doña Gui Zhon, condemo a éstos últimos al pago solidario de 614.573 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid; quede testimonio en autos y llévase el original al correspondiente libro de sentencias.

Y para que sirva de notificación a don Víctor de Prado González, expido la presente, que firmo en Cervera de Pisuerga, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaría judicial (ilegible). 2291

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Prudencio - José Aparicio Blanco, Juez de Distrito núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio de cognición núm. 77/87, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número 10, de la calle Burgos, de Palencia, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del demandado don Luis Antonio Rodríguez Sáiz, ma-

yor de edad, empleado, con domicilio en la Avenida del Cardenal Cisneros, número 9.1.º (Palencia), que después se describirán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día diecisiete de junio próximo, a las doce horas; para la segunda, en su caso, el día dieciocho de julio, a las doce horas, y para la tercera, el día quince de septiembre, también a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Bienes objeto de subasta

Primera: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que para las segunda y tercera subastas en su caso, la consignación aludida se entenderá sobre el valor de los bienes, rebajado en el veinticinco por ciento.

Cuarta: Que en los remates, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base, tanto para la primera como para la segunda subasta.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación previa o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes objeto de la subasta

URBANA: Vivienda letra C, en la planta tercera del edificio núm. 8, hoy 10, de la calle Burgos, de Palencia, de 110 metros cuadrados de superficie construida y 73,02 metros cuadrados de superficie útil. Consta de recibidor, pasillo, dos dormitorios, comedor, estar, cocina, cuarto de baño y aseo. La valoración asciende a siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas).

Dado en Palencia, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — Prudencio José Aparicio. — La Secretaría judicial, María Teresa Martínez. 2333

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 31 del año 1987, seguido contra don Alfonso López Garea, por el hecho de daños y alteración del orden público, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tres días al citado penado de la tasación de costas que se in-

sertará después, practicada en dicho juicio.

Tasación de costas

Indemnización al perjudicado, 4.700 pesetas.

Multa impuesta, 15.000 pesetas.

Total: 19.700 pesetas.

Corresponde satisfacer a Alfonso López Garea.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Baños de Cerrato, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible). 2373

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"SENTENCIA núm. 116/88. — En la ciudad de Baños de Cerrato, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. La señora doña Flora Tamayo Urueña, Juez del Juzgado de Distrito de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 399/87, sobre estafa, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, el señor Jefe de Estación de Renfe de Burgos, en representación de dicha entidad, y María Sara Varela Rojo; cuyas demás circunstancias constan ya en autos, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Sara Varela Rojo, en concepto de autora penalmente responsable de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 587.3.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, al pago de las costas del juicio, y a que indemnice a Renfe en la cantidad de 4.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la condenada María Sara Varela Rojo, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible). 2374

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado don Perfecto Hernández Encinas, no consta D. N. I., hijo de Gabriel y de Teodora.

nacido el 10 de julio de 1938, de estado separado, vecino que fue de Alcorcón, calle Jaboneras, 45, natural de Zorita de la F. (Salamanca), cuyo actual paradero se ignora. para que cumpla la pena de cuatro días de arresto por impago de 7.000 pesetas de multa, días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 176/87, por ocultación de nombre verdadero, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Baños de Cerrato, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2432

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Eduardo Asensio, en representación de la Empresa MSA ESPAÑOLA, S. A., la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 175.734 pesetas, para responder del suministro de un compresor de alta presión con destino al Parque de Bomberos, por la presente, se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha empresa, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 11 de mayo de 1988. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

2201

CEVICO NAVERO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra número 146/88 "Pavimentación de calles", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cevico Navero, 25 de mayo de 1988. — El Alcalde, Pedro Antolín Encinas.

2426

CEVICO NAVERO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22

de febrero de 1988, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Juan Carlos Ruipérez Rodríguez, de la obra núm. 146/88, titulada "Pavimentación de calles en Cevico Navero", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, por un importe de tres millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 3/80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cevico Navero, 25 de mayo de 1988. — El Alcalde, Pedro Antolín Encinas.

2426

GUARDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de abril de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna contra él, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las designaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	83.416.895
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	67.351.540
3. Intereses	21.135.012
4. Transferencias corrientes	9.767.448
6. Inversiones reales	70.513.272
7. Transferencias de capital	60.608.478
9. Variación de pasivos financieros	26.000.000
TOTAL	338.792.645

INGRESOS

1. Impuestos directos	47.709.814
2. Impuestos indirectos	12.865.000
3. Tasas y otros ingresos	52.902.173
4. Transferencias corrientes	72.041.345
5. Ingresos patrimoniales	10.522.705
6. Enajenación de inversiones reales	10.450.000
7. Transferencias de capital	80.874.443
9. Variación de pasivos financieros	51.427.165
TOTAL	338.792.645

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

- 1.—Denominación: Secretario.
Núm. de puestos: 1.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: Grupo A, índice proporcionalidad 10.
Escala: Hab. Carácter Nacional.
Subescala: Secretaría.
Clase: Segunda.
Nivel C. Destino: 22.
Valor C. específico: 409.488 pesetas.
Edad de jubilación: 65 años.
- 2.—Denominación: Interventor.
Núm. de puestos: 1.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: Grupo A, índice proporcionalidad 10.
Escala: Hab. Carácter Nacional.
Subescala: Interventor.
Clase: Segunda.
Nivel C. Destino: 18.
Valor C. específico: 409.494 pesetas.
Edad de jubilación: 65 años.
- 3.—Denominación: Tesorero.
Núm. de puestos: 1.
Adscrito al grupo: Grupo A, índice proporcionalidad 10.
Escala: Hab. Carácter Nacional.
Clase: Segunda.
Nivel C. Destino: 16.
Valor C. específico: 409.494 pesetas.
Edad de jubilación: 65 años.
- 4.—Denominación: Aparejador.
Núm. de puestos: 1.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: Grupo B, índice proporcionalidad 8.
Escala: Admón. Especial.
Clase: Segunda.
Nivel C. Destino: 18.
Valor C. específico: 409.494 pesetas.
Edad de jubilación: 65 años.
- 5.—Denominación: Administrativo.
Núm. de puestos: 3.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: Grupo C, índice proporcionalidad 6.
Clase: Segunda.
Valor C. específico: 218.400 pesetas.
Edad de jubilación: 65 años.
- 6.—Denominación: Aux. Advtvo.
Núm. de puestos: 3.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: Grupo D, índice proporcionalidad 4.
Escala: Admón. General.
Subescala: Auxiliar.
Clase: Segunda.
Nivel C. destino: 10 y 8.
Valor C. específico: 191.094 pesetas.
Edad de jubilación: 65 años.
- 7.—Denominación: Oficial encargado obras.
Núm. de puestos: 1.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: Grupo D, índice proporcionalidad 4.
Escala: Admón. Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Segunda.
Nivel C. destino: 11.
Valor C. específico: 245.694 pesetas.
Edad de jubilación: 65 años.
- 8.—Denominación: Chófer.
Núm. de puestos: 1.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: Grupo D, índice proporcionalidad 4.
Escala: Admón. Especial.

Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Segunda.
Nivel C. destino: 9.
Valor C. específico: 191.094 pesetas.
Edad de jubilación: 65 años.

9.—Denominación: Operario Limpieza.

Núm. de puestos: 2.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: Grupo E, índice de proporcionalidad 3.
Escala: Admón. Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Segunda.
Nivel C. destino: 6 y 8.
Valor C. específico: 163.800 pesetas.
Edad de jubilación: 65 años.

10.—Denominación: Alguacil.

Núm. de puestos: 1.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: Grupo E, índice de proporcionalidad 3.
Escala: Admón. General.
Subescala: Subalterna.
Clase: Segunda.
Nivel C. destino: 8.
Valor C. específico: 163.800 pesetas.
Edad de jubilación: 65 años.

11.—Denominación: Cabo P. Municipal.

Núm. de puestos: 1.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: Grupo D, índice de proporcionalidad 4.

Escala: Admón. Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Segunda.

Nivel C. destino: 10.
Valor C. específico: 191.094 pesetas.
Edad de jubilación: 65 años.

12.—Denominación: Policía Municipal.

Núm. de puestos: 8.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: Grupo D, índice de proporcionalidad 4.

Escala: Admón. Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Segunda.

Nivel C. destino: 8.
Valor C. específico: 191.094 pesetas.
Edad de jubilación: 65 años.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

1.—Denominación: Limpieza edificios y locales.

Núm. de puestos: 6.
T. contrato: Fijo - indefinido.
Categoría: Sras. Limpieza.
Titulación: E. Primarios.
Edad de jubilación: 65 años.
Retribuciones: Las fijadas en Convenio Limpieza Edificios y Locales públicos de la provincia.

2.—Denominación: Encargado de obras.

Núm. de puestos: 1.
T. contrato: Fijo - indefinido.
Titulación: Graduado Escolar.
Edad de jubilación: 65 años.
Retribuciones: Fijadas en Convenio Construcción para la provincia de Palencia.

3.—Denominación: Albañil - Oficial primera.

Núm. de puestos: 2.
T. contrato: Indefinido.
Titulación: Graduado Escolar.
Edad de jubilación: 65 años.

Retribuciones: Fijadas en Convenio Construcción para la provincia de Palencia.

4.—Denominación: Albañil Oficial segunda.

Núm. de puestos: 2.
T. contrato: Indefinido.
Titulación: Graduado Escolar.
Edad de jubilación: 65 años.

Retribuciones: Fijadas en Convenio Construcción para la provincia de Palencia.

5.—Denominación: Peón albañil.

Núm. de puestos: 2.
T. contrato: Indefinido.
Titulación: Graduado Escolar.
Edad de jubilación: 65 años.

Retribuciones: Fijadas en Convenio Construcción para la provincia de Palencia.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal eventual

1.—Denominación: Profesores EGB.

Núm. de puestos: 2.
T. contrato: Temporal - Educación adultos.

Titulación: Mínimo - Magisterio.
Retribuciones: 87.947 pesetas mes (tiempo parcial).

2.—Denominación: Asistente Social.

Núm. de puestos: 2.
T. contrato: Temporal.
Titulación: Asistente Social.
Retribuciones: 112.995 pesetas mes (jornada completa).

3.—Denominación: Auxiliar O.M.I.C.

Núm. de puestos: 1.
T. contrato: Temporal.
Titulación: Graduado Escolar.
Retribuciones: 30.000 pesetas mes (tiempo parcial).

4.—Denominación: Auxiliar Adtvo.

Núm. de puestos: 1.
T. contrato: Temporal.
Titulación: Graduado Escolar.
Retribuciones: 80 por 100 Básicas; 100 por 100 Complementarias de Auxiliar Adtvo. Funcionario.

5.—Denominación: Ingeniero Técnico Obras Públicas.

Núm. de puestos: 1.
T. contrato: Temporal.
Titulación: I.T.O.P.
Retribuciones: 80 por 100 Básicas; 100 por 100 Complementarias de I. Técnico Funcionario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Guardo 24 de mayo de 1988. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

2393

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1988 acordó la aprobación del Proyecto Técnico Modificado redactado por los arquitectos Antonio Palomo y don Federico Giménez, destinado a la obra de ampliación del Cementerio Municipal, Obra Num. 72/87/AD de Planes Provinciales, por el im-

porte total de Presupuesto de un millón seiscientos noventa y siete mil seiscientos veintidós (1.697.622), cuyo acuerdo juntamente con el expediente y demás documentos que lo integran, quedan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el día de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por quienes lo crean oportuno y formular las reclamaciones y reparos que crean convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornillos de Cerrato, a 26 de mayo de 1988. — El Alcalde, Blas Gill.

2430

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.734.131
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.445.000
3. Intereses	150.000
4. Transferencias corrientes	514.000
6. Inversiones reales	200.000
7. Transferencias de capital	3.656.869
9. Variación de pasivos financieros	300.000
TOTAL	9.000.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.840.300
2. Impuestos indirectos	311.000
3. Tasas y otros ingresos	765.000
4. Transferencias corrientes	1.800.000
5. Ingresos patrimoniales	3.175.200
7. Transferencias de capital	1.108.500
TOTAL	9.000.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oposición.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Funcionario H. Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.
 Titul. académica: Bto. Superior.
 Nivel para C. de destino: 16.
 Valoración a efectos de complemento específico: 50 por 100.
 Edad de jubilación: 65 años.
 En agrupación con: Santoyo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Itero de la Vega, 20 de abril de 1988.
 —El Alcalde, Juan José López.

2394

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.034.577
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.191.265
4. Transferencias corrientes	81.000
6. Inversiones reales	100.000
7. Transferencias de capital	2.700.000
9. Variación de pasivos financieros	193.158
TOTAL	5.300.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	867.280
2. Impuestos indirectos	110.000
3. Tasas y otros ingresos	586.720
4. Transferencias corrientes	575.000
7. Transferencias de capital	2.500.000
TOTAL	5.300.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de esta Mancomunidad, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.
 Núm. de puestos: Uno.
 Forma de provisión: Oposición.
 Adscrito al grupo: B.
 Escala: Funcionario H. Nacional.
 Subescala: Secretario - Interventor.
 Clase: Tercera.
 Tit. académica: B. Superior.
 Nivel para Compl. de destino: 16.
 Edad de jubilación: 65 años.
 En agrupación con: Boadilla del Camino y Requena de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Marcilla de Campos, 4 de mayo de 1988. — La Alcaldesa (ilegible).

2400

MUDA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	490.744
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	585.000
4. Transferencias corrientes	260.000
6. Inversiones reales	2.100.000
7. Transferencias de capital	10.000
9. Variación de pasivos financieros	100.000
TOTAL	3.545.744

INGRESOS

1. Impuestos directos	197.100
2. Impuestos indirectos	235.521
3. Tasas y otros ingresos	439.123
4. Transferencias corrientes	1.050.000
5. Ingresos patrimoniales	564.000
7. Transferencias de capital	1.060.000
TOTAL	3.545.744

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobado a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario.
 Núm. de puestos: Uno.
 Forma de provisión: Concurso - Oposición.
 Adscrito al grupo: C.
 Escala: Habilitación de C. Nacional.
 Subescala: Secretario - Intervención.
 Clase: Tercera.
 Tit. académica: Diplomado.
 Nivel para Compl. de destino: 16.
 Edad de jubilación: 65 años.
 En agrupación con: Sallinas de Pi. suerga y San Cebrián de Mudá.

Retribuciones:

Sueldo base, 26 por 100 agrupación: 205.380 pesetas.
 Complemento de destino, 26 por 100, 110.916 pesetas.
 Complemento específico, 26 por 100, 32.448 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Mudá, 24 de mayo de 1988. — El Alcalde, Mario Arto.

2395

POZO DE URAMA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 29 noviembre de 1987, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	139.200
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.499.500
3. Intereses	48.003
4. Transferencias corrientes	30.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	1.700.000
9. Variación de pasivos financieros	40.297
TOTAL	3.457.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	250.000
2. Impuestos indirectos	80.000
3. Tasas y otros ingresos	213.000
4. Transferencias corrientes	200.000
5. Ingresos patrimoniales	52.000

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales	1.462.000
9. Variación de pasivos financieros	1.200.000
TOTAL	3.457.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.
 Grupo: C.
 Forma de provisión: Contratado.
 Pozo de Urama, 25 de mayo de 1988.
 —El Alcalde, Rufino Díez.

2428

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por medio del presente edicto.

blico, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	735.302
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.008.000
4. Transferencias corrientes.	564.000
6. Inversiones reales	4.734.113
9. Variación de pasivos financieros	680.154
TOTAL	8.721.569

INGRESOS

1. Impuestos directos	723.000
2. Impuestos indirectos	250.265
3. Tasas y otros ingresos	504.099
4. Transferencias corrientes.	2.321.705
5. Ingresos patrimoniales	160.000
7. Transferencias de capital.	4.200.000
9. Variación de pasivos financieros	562.500
TOTAL	8.721.569

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso - Oposición.

Adscrito al grupo: C.

Escala: Habilitación de C. Nacional.

Subescala: Secretario - Interventor.

Clase: Tercera.

Titulación académica: Diplomado.

Nivel para Compl. de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Mudá y Salinas de Pisuerga.

Retribuciones:

Sueldo base: 37 por 100 agrupación, 292.278 pesetas.

Compl. de destino: 157.848 pesetas.

Compl. específico: 46.176 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

San Cebrián de Mudá, 24 de mayo de 1988. — El Alcalde, A. Herrero.

2408

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

Por esta Corporación en pleno, en sesión de 12 de diciembre de 1987, con el voto favorable de cinco Concejales, siendo cinco los que de derecho la componen, fue aprobada definitivamente la

imposición de la Ordenanza y Tarifas sobre rieles, postes, cables y palomillas, etcétera, sobre la vía pública, cuyo texto íntegro es el que a continuación se transcribe. En la misma sesión, se resolvieron las reclamaciones presentadas, dando lugar a las siguientes modificaciones: Ninguna por no haberse presentado reclamaciones.

Con arreglo al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los interesados pueden presentar en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto de aplicación y efectividad del tributo, recurso de reposición, previo al Contencioso - Administrativo que señala la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Támara de Campos, 23 de mayo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establecen sobre la vía pública o vuelen sobre la misma

Fundamento legal y objeto.

Art. 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 a) y 208.11 del R. D. Legislativo 718/1986, de 18 de abril se establece, en este término municipal, una tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Obligación de contribuir.

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2.—Obligación de contribuir. — La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago:

- Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
- Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Exenciones.

Art. 3.º Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Bases y tarifas.

Art. 4.º Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

- Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno

ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del suelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

Art. 5.º La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente:

TARIFA:

—Postes de hierro, 1.200 pesetas unidad.
—Postes de madera, 1.200 pesetas unidad.

—Cables, 5 pesetas metro lineal.

—Palomillas, 120 pesetas unidad.

—Cajas de amarre, de distribución o registro, 160 pesetas unidad.

Art. 6.º Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de Empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una serie importante del vecindario, se podrá concertar con dichas Empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos que se establece en el 150 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo del ingreso bruto, base para la fijación provisional indicada del valor medio del aprovechamiento.

Administración y cobranza.

Art. 7.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por difusión de edictos en la forma acostumbrada en esta localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que

puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Partidas fallidas.

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Art. 12. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los sufactos.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 35, con fecha 21 de marzo de 1988.

2386

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 25 de abril de 1988, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. **Remuneraciones de personal.**
Anterior: 1.053.066 pesetas.
Aumentos: 22.592 pesetas.
Total: 1.075.658 pesetas.
2. **Compra de bienes corrientes y de servicio.**
Anterior: 714.000 pesetas.
Aumentos: 363.000 pesetas.
Total: 1.077.000 pesetas.
3. **Intereses.**
Anterior: 40.000 pesetas.
Total: 40.000 pesetas.
4. **Transferencias corrientes.**
Anterior: 190.000 pesetas.
Total: 190.000 pesetas.
6. **Inversiones reales.**
Anterior: 100.000 pesetas.
Aumentos: 100.000 pesetas.
Total: 200.000 pesetas.
9. **Variación de pasivos financieros.**
Anterior: 38.000 pesetas.
Total: 38.000 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Aumentos: 485.592 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanuño de Valdavia, 26 de mayo de 1988. — El Alcalde, Vicente Tejedo. 2420

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1988, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1989.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación

Ninguna.

B) Ordenanzas que se modifican

Prestación del Servicio de Suministro de Agua a domicilio.

Villanuño de Valdavia, 26 de mayo de 1988. — El Alcalde, Vicente Tejedo. 2421

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1988, el pliego de condiciones económico - administrativas referido a la subasta de arrendamiento de fincas rústicas de los bienes patrimoniales o de propios de esta Entidad, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Por otra parte, y haciendo uso de las facultades que otorga el número 2 del artículo 122 anteriormente citado, se anuncia al propio tiempo la celebración de la subasta, haciéndose constar los datos que a tales efectos señala el artículo 123 del Texto Refundido, en la forma que seguidamente se indica:

a) **Objeto y tipo de la misma.** — La subasta tendrá por objeto el arrendamiento de una finca rústica, con una superficie total de 8,64 hectáreas, con el tipo de licitación que para ella se es-

pecifica en el pliego de condiciones, por un importe total de 147.000 pesetas, para el primer año de arrendamiento, con el aumento del 4 por 100 en cada uno de los cinco años siguientes que dure el arrendamiento, en relación con el precio de renta correspondiente al año inmediatamente anterior.

b) **Duración del contrato.** — El contrato tendrá una duración de seis años, dando comienzo el día 1 de octubre de 1988 y terminando el día 30 de septiembre de 1994, sin que pueda invocarse prórroga de ninguna clase.

c) **Pliego de condiciones.** — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días que median hasta la celebración de la subasta.

d) **Garantía provisional y definitiva.** — La garantía provisional se fija en el 4 por 100 de la renta total correspondiente a los seis años de duración del contrato; y la garantía definitiva, en el cuatro por ciento del importe por que se hiciere la adjudicación.

e) **Presentación de proposiciones.** — Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Casa Consistorial durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina, terminando el plazo el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

f) **Apertura de pliegos.** — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, estado ..., profesión agricultor, y vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ... y con D. N. I. número ..., enterado del pliego de condiciones económico - administrativas para la subasta sobre arrendamiento de fincas rústicas, se comprometo a tomar en arrendamiento la finca señalada en el pliego de condiciones, ofreciendo para ella en concepto de renta para el primer año, con el aumento establecido para años sucesivos las siguientes cantidades:

Para la finca ..., de una superficie de ... hectáreas la cantidad de ... pesetas.

Acepta todas las condiciones consignadas en el pliego, las que se somete con sujeción estricta.

(Fecha y firma).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villerías de Campos, para el arrendamiento de fincas rústicas.

(Fecha y firma del licitador).

Villerías de Campos, 21 de mayo de 1988. — El Alcalde, Alfonso González. 2347